



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
SAG

EXENTA

RECONOCE EN LA REPÚBLICA DE ARGENTINA COMO LIBRE DE FIEBRE AFTOSA LAS ZONAS Y EN LA FORMA QUE INDICA Y DEROGA RESOLUCIONES N°s 1465 DEL 2003 Y 6247 DE 2007.

6985

SANTIAGO, 17 DIC 2008

N° \_\_\_\_\_ / VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA. N° 16 de 1963 de Sanidad y Protección Animal; Decreto N° 16 de 1995 del Ministerio de Relaciones Exteriores que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos; entre ellos el de aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias; Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1150 del 2000, 1465 de 2003, 6247 de 2007; y las recomendaciones del capítulo 1.3.5 sobre Zonificación y Compartimentación del Código de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).



### CONSIDERANDO

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero, adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades que puedan afectar la Salud Animal.
2. Que, en mayo de 2007, el Comité Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) decidió que se publicara en la lista de los Países Miembros que tienen zonas libres de Fiebre Aftosa con y sin vacunación.
3. Que, la evaluación epidemiológica documental ratifican lo expuesto por la autoridad sanitaria de Argentina y da las garantías necesarias al proceso de reconocimiento.

### RESUELVO

Reconócese a la República de Argentina, para los efectos de intercambios comerciales las siguientes zonas:

#### 1. Como libre de Fiebre Aftosa sin vacunación:

La zona ubicada al sur de los siguientes límites: En la Provincia de Neuquén, al Norte el Río Barrancas que la separa de Mendoza; al Este el límite interprovincial con Río Negro. La Provincia de Neuquén exceptuando un área triangular delimitada por: al sudeste por el Río Limay (límite con la Provincia de Río Negro), hasta la localidad de Picún-Leufú, sobre la ruta nacional N° 237; el límite oeste es la ruta provincial N° 17, pasando por Cutral-Có, hasta la localidad de Añelo; y el límite norte es la ruta provincial N° 7 hasta el límite provincial con Río Negro. En la Provincia de Río Negro: al Norte, por la margen sur del

Pec.

Río Negro, a excepción del Valle Azul, Departamento de El Cuy; los establecimientos linderos sobre la margen sur de ese río en el departamento de Avellaneda; la ruta Provincial N° 250 desde la localidad de Pomona hasta el paraje El Solito y se continúa con la ruta provincial N° 2 hasta la localidad de San Antonio Oeste.

**2. Como libre de Fiebre Aftosa con vacunación:**

La zona ubicada al norte de la zona sin vacunación, excepto la zona de 15 kilómetros cuyo límite norte corre en línea paralela a de la frontera a partir del límite internacional en la Provincia de Salta abarcando los Departamentos de Santa Victoria, Orán, Iruya, General José de San Martín y Rivadavia, continuando con el límite internacional en la Provincia de Formosa, Departamentos Ramón Lista, Bermejo, Pilagás, Pilcomayo, Formosa y Lahisi; Provincia de Chaco Departamento Bermejo; Provincia de Corrientes Departamentos de Capital, San Cosme, Iratí, Berón de Astrada, San Miguel e Ituzaingó y Provincia de Misiones Departamentos de Capital, Candelaria, San Ignacio, General San Martín y Montecarlo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



*Francisco Bahamonde Medina*  
**FRANCISCO BAHAMONDE MEDINA**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

*JMR/AER*

Distribución.

- Director Nacional
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria
- Laboratorio y Estación Cuarentenaria Pecuaria
- Direcciones Regionales SAG
- División de Asuntos Internacionales
- Unidad Normativa
- Asuntos Públicos Corporativos
- OIRS
- Oficina de Partes